

Esta Jefatura hace público a cuantos interese el anuncio de dicha vacante, cuyas características son las siguientes:

Su categoría profesional es la de Oficial de oficina de tercera, incluida dentro del grupo segundo del grupo, regulado en el artículo 12 del citado Reglamento, y tiene como función la de auxiliar a los Oficiales de segunda y de primera en la ejecución de los trabajos propios de estos, interpretación de croquis y planos, trabajos de escasa trascendencia o elementales en su oficina.

Su salario es de setenta y seis pesetas.

Las condiciones generales para el ingreso son:

- 1.ª Tener dieciocho años cumplidos sin rebasar los cuarenta y cinco.
- 2.ª Aptitud física suficiente, no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial, lo que acreditara mediante el correspondiente certificado médico y posteriormente sometiendo al reconocimiento médico de los facultativos que determine este Organismo.
- 3.ª Aptitud intelectual para el desempeño del cargo: Saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética, así como conocimientos generales de su oficio.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser dirigidos al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, escritas de puño y letra del interesado y en las que hará constar el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión de oficio, Empresa o servicio donde estuviese colocado y causas de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, méritos que pueda alegar (cantidad en el Servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional; haber desempeñado la plaza como eventual o interino durante tres meses; mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.), acompañando la documentación acreditativa de tales méritos.

El Tribunal que juzgara este concurso estará formado por el Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Presidente del Tribunal, actuando como Vocales el Ingeniero del Servicio de Conservación y el Ayudante de Obras Públicas afecto al Parque y el Secretario de la Jefatura, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las solicitudes admitidas, fecha del examen, lugar de celebración y en su día los aspirantes aprobados y documentos que han de presentar.

Valladolid, 11 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—5.369.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la lista de aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión de dos plazas de Oficiales administrativos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases quinta y sexta de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales Administrativos de la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1963, a continuación se hace pública la lista de los aspirantes admitidos definitivamente a dicho concurso-oposición:

Don José Amigo Bumbela,
Don Jesús Redondo Martín,
Don Francisco de Paula Ojmo Gómez,
Don Ignacio Villar Veguillas y
Don Manuel Gómez Cúa.

Se hace constar que ningún aspirante ha sido excluido.

El Tribunal que ha de calificar el concurso y juzgar los ejercicios de la oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Guillermo Vázquez López-Fuente, Secretario general de la Junta Central de F. P. I.
Vocales: Don Ruperto Andúes Fuertes, Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la Junta Central

de F. P. I., y don José Entrena Ouesta, Oficial Letrado del mencionado Organismo.

Las pruebas comenzarán transcurridos por lo menos dos meses desde la publicación del programa que ha de regir para los ejercicios segundo y tercero de la oposición, anunciándose oportunamente la fecha, hora y lugar del primer ejercicio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba, para su publicación, el adjunto programa para los ejercicios segundo y tercero del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1963.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el adjunto programa, que ha de regir en los ejercicios segundo y tercero del mencionado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA OPOSICION A PLAZAS DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA CENTRAL DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1.—Derecho político y administrativo

1. El Derecho público y el Derecho privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.—Formas políticas y pensamiento político.
2. El Estado: concepto, fines y elementos constitutivos.—El territorio.—Población y pueblo.—La nación. La crisis del nacionalismo.
3. El poder.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones.
4. Las formas de Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen: régimen presidencial, parlamentario y directorial.
5. La representación política.—El sufragio y sus clases.—Los partidos políticos.
6. La Constitución: clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.—La evolución constitucional española.—El Movimiento Nacional: su significación política.
7. El régimen español actual.—Las Leyes fundamentales: especial consideración de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, el Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.
8. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—El Concordato entre España y la Santa Sede: especial consideración de la materia de enseñanza en la legislación concordada.
9. La Administración Pública: su concepto.—La Administración y las funciones del Estado.—La Administración y los poderes del Estado.—Administración y gobierno.
10. La Administración como objeto del Derecho.—Los modos de sumisión del Estado al Derecho.—El régimen administrativo español.
11. El Derecho administrativo: su concepto.—La actividad administrativa de Derecho privado. Actos de poder y actos de gestión.
12. Las fuentes del Derecho administrativo: concepto y clases.—La jerarquía de las fuentes del Derecho administrativo.—El principio de legalidad de la actividad administrativa.—La actividad administrativa discrecional.
13. La Ley como fuente del Derecho administrativo.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.—Los Reclamos: concepto y clases. Los límites de la potestad reglamentaria. Las llamadas instrucciones de servicio y circulares. Los Reclamos de las entidades locales.—Otras fuentes del Derecho administrativo: la costumbre, los principios generales del Derecho, los tratados internacionales y la jurisprudencia.

14. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.—Centralización y descentralización administrativa.—El administrado.—Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.
15. El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
16. Los contratos administrativos: su naturaleza.—Sujetos, objeto, causa y forma.—Formas de contratación: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—Perfección de los contratos administrativos.—Efectos.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Interpretación.—Consideración de esta materia en relación con los Organismos autónomos.
17. Formas de la actividad administrativa.—La actividad de policía: concepto y límites.—El fomento y sus medios.—Las subvenciones: consideración especial de esta materia en relación con la Formación Profesional Industrial.
18. El servicio público: su concepto.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Consideración especial de la concesión administrativa.—Clasificación de los servicios públicos.—Las actividades privadas de interés público: consideración especial de las empresas de interés nacional.
19. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Consideración especial de la concesión demanial.—El patrimonio privado de la Administración.
20. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—La responsabilidad civil de la Administración.
21. El procedimiento administrativo.—Notificaciones, audiencias, quejas y peticiones.—Los recursos en vía administrativa: recursos de alzada, reposición, súplica y revisión.
22. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza y órganos.—El recurso contencioso-administrativo: las partes: objeto del recurso.—La inactividad de la Administración como objeto de impugnación.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Ejecución de sentencias.
23. La organización administrativa.—Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—El Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—El Ministerio de Educación Nacional.—La Dirección General de Enseñanza Laboral: sus Organismos autónomos; competencia.
24. La Administración institucional.—Las Entidades estatales autónomas: sus clases y naturaleza.—Las Empresas nacionales.—La Administración consultiva: El Consejo de Estado; su competencia.
25. Los funcionarios públicos.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Situaciones de los funcionarios públicos.—Las clases pasivas.—El personal de los Organismos autónomos: sus clases y naturaleza de su relación con la Administración.

II.—Hacienda Pública, Derecho civil y Derecho social

1. La Hacienda Pública: concepto y contenido.—El Derecho fiscal.—La relación jurídica tributaria: los sujetos activos y pasivos de la relación jurídico-tributaria.
2. El objeto y la causa de la relación jurídico-tributaria.
3. Teoría de los gastos públicos: concepto y clasificación.
4. Teoría de los ingresos públicos.—Precios privados, cuasi-privados, públicos y políticos.—Las tasas: concepto, naturaleza y clases.—Tasas parafiscales.
5. El impuesto: concepto y clases.—Imposición directa e indirecta.
6. El presupuesto.—Los principios presupuestarios.—Clases de presupuestos.
7. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código Civil vigente.
8. La Ley: su concepto y clases.—Interpretación de las Leyes.—La eficacia de las Leyes en el tiempo: entrada en vigor y término de la vigencia.—El derecho transitorio.
9. Noción del derecho subjetivo.—Adquisición, conservación y protección de los derechos.
10. El sujeto de la relación jurídica.—La persona individual. La capacidad jurídica y sus modificaciones.—Personas jurídicas.
11. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia.—Declaración de fallecimiento.—El Registro del estado civil.
12. La nacionalidad en el Derecho español vigente: exposición de la legislación sobre la materia.
13. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La representación.
14. Las transgresiones jurídicas.—El dolo y la culpa.—El caso fortuito.
15. El tiempo y su cómputo.—La prescripción extintiva.—La caducidad.
16. Concepto, naturaleza y clases de los derechos reales.—La propiedad y la posesión.
17. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad.—La propiedad horizontal.
18. Usufructo, concepto y clases.—Servidumbres: concepto y clases.
19. Los derechos reales de garantía.—Tanteo y retracto.
20. El Registro de la Propiedad.—Los principios generales del registro.—Derechos reales inscribibles.
21. La obligación: concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.
22. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago.—Cumplimiento anormal de las obligaciones.—La indemnización de daños y perjuicios.—Prueba de las obligaciones.
23. El contrato, concepto, clases y requisitos.—Ineficacia, resolución y rescisión.
24. El matrimonio: concepto y clases.—Requisitos y efectos personales.
25. Organización económica de la sociedad conyugal.—La sociedad legal de gananciales.
26. Filiación: sus clases.—La patria potestad.—La tutela.
27. La sucesión «mortis causa».—El testamento.
28. El Derecho social: concepto.—Fuentes.—Reglamentaciones de Trabajo.—Reclamos de empresas y Convenios colectivos.
29. El contrato de trabajo: naturaleza, elementos y contenido.—Percepciones salariales y extrasalariales.—Extinción del contrato de trabajo: el despido.
30. Las limitaciones en el contrato de trabajo: en cuanto al tiempo: jornada máxima legal.—Horas extra y recargos para su abono.—Recuperaciones de jornada.—Descanso dominical.—Vacaciones.—Trabajo nocturno.—Oficinas de colocación obrera.—Colocación de mutilados y ex combatientes en Organismos oficiales.—Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.
31. La Seguridad Social: concepto.—El régimen de Seguros Sociales unificados.—Afilación y cotización.—Salario-base a efectos de aplicación de los Seguros Sociales y Mutualismo laboral, Mutualismo y Montepíos laborales: prestaciones, cuotas y normas reguladoras.
32. Seguro de Vejez e Invalidez.—Pensiones.—Seguro de Enfermedad.—Prestaciones.—Subsidio familiar.—El plus familiar.—Porcentajes.—Reparto.—Reclamaciones.—Cuota sindical.—Accidentes de trabajo y su aseguramiento.—La Seguridad Social de los empleados y obreros del Estado y de los Organismos autónomos.—La Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

Legislación especial de Formación Profesional Industrial

1. La Formación Profesional Industrial: concepto y contenido.—Antecedentes históricos: El Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1926, y disposiciones complementarias; exposición de sus normas fundamentales en materia académica, orgánica y de personal.
2. La Ley Orgánica de 20 de julio de 1955.—Su estructura.—Principios y disposiciones generales.—Grados y fines de la Formación Profesional Industrial.—Cooperación de la industria a estos fines.—Cooperación de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.
3. Financiación de estas enseñanzas.—Los recursos económicos legalmente establecidos.—Examen especial de la tasa de formación profesional: cuantía, ingreso o pago, administración y distribución.—La reducción de la tasa: requisitos, procedimiento y cuantía.—El incremento de la tasa en relación con las empresas estatales y paraestatales.—Otros recursos económicos.—El presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial: su estructura.
4. La cooperación estatal a la enseñanza no oficial de Formación Profesional Industrial.—Examen especial de las subvenciones: concepto, clases, procedimiento y procedencia de los fondos subvencionales en relación con los Centros autorizados y reconocidos.—La Orden ministerial de 19 de agosto de 1958 sobre garantías de la aplicación de los fondos subvencionales.—Las subvenciones de obras; criterio del Departamento en orden a las garantías sobre su aplicación.
5. Organos rectores de la Formación Profesional Industrial, La Junta Central: naturaleza jurídica, composición y atribuciones.—Su funcionamiento: Pleno, Comisión Permanente y Comisión Económica.—La Secretaría General: carácter y atribuciones.—Organización y funcionamiento.—Las Juntas Provinciales: naturaleza, composición, atribuciones y funcionamiento.—Juntas Locales.—Insititvos.
6. El personal directivo, administrativo y subalterno de las Juntas y Centros de Formación Profesional Industrial.—Su relación jurídica y de dependencia.—Régimen económico.—Obligaciones y derechos.—Régimen disciplinario.—La Orden ministerial de 27 de noviembre de 1962.
7. El Preaprendizaje o Iniciación Profesional.—Concepto y contenido: características docentes.—Centros donde pueden cursarse sus enseñanzas.—El Aprendizaje.—Sistema de la Ley Orgánica.—Nuevo plan de estudio: el Decreto de 21 de marzo de 1958.—Ramas y especialidades: disciplinas que comprenden. Régimen nocturno.
8. La Maestría: concepto y contenido.—Ramas que comprende.—Régimen nocturno.—Los certificados y títulos de estudio correspondientes a los diversos grados; sus efectos laborales y académicos.—Los cursos monoarbitrales, materias sobre las que pueden versar y requisitos para su celebración.
9. Los Centros docentes: concepto y clasificación.—Centros oficiales.—Escuelas de Aprendizaje y Maestría.—Instituciones colaboradoras a los fines generales de la Formación Profesional Industrial.—Los Centros no oficiales: sus clases.—Requisitos y procedimientos para obtener la condición de «autorizados y reconocidos».—Pérdida de la condición de autorizado o reconoci-

do.—Su recuperación.—Autorización y reconocimiento para el grado de Maestría.—Ídem de Centros no oficiales que impartan solo enseñanzas de Preaprendizaje o Iniciación Profesional.

10. Los Centros oficiales: su funcionamiento.—Organos de gobierno; organos individuales; organos de dirección.—Organos de administración o gestión; incompatibilidades.—Organos colectivos o colegiados; el Consejo de Dirección; el Claustro de Profesores; la Junta Económica; gestión económica de los Centros; el presupuesto; créditos extraordinarios y suplementos de crédito; contabilidad.

11. Las enseñanzas como medio de la Formación Profesional Industrial.—El curso académico.—Los métodos pedagógicos.—Principios generales.—Normas particulares con respecto a talleres y laboratorios.—Las pruebas de suficiencia.—Los exámenes de fin de curso: en los Centros oficiales y en los Centros no oficiales.—Los exámenes de revalida: convocatorias, pruebas y efectos de este examen.—Pruebas comparativas de nivel.

12. Los medios didácticos.—Libros de texto: sus requisitos.—Bibliotecas y otros medios didácticos.—Funciones del Director en relación con estos medios.—Las convalidaciones de estudio.—Convalidación de exámenes de ingreso.—Convalidación de cursos.—Convalidación de títulos.—Otras convalidaciones.

13. El personal docente: concepto y clase.—Titulaciones.—Selección del Profesorado oficial.—Profesores titulares y Maestros de Taller.—Profesores adjuntos.—Profesores especiales.—Ayudantes de Taller y de Practicas.—El concurso de méritos y examen de aptitud.—Obtención de la condición de funcionario público.

14. El personal docente de los Centros oficiales en el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1923.—La Orden ministerial de 20 de mayo de 1958 y el acoplamiento del personal docente al nuevo régimen.—El Decreto sobre compensaciones económicas y el régimen transitorio.—La Ley de 23 de diciembre de 1959.—La Orden ministerial de 10 de febrero de 1960 sobre situación administrativa del personal docente de los Centros oficiales.—El personal docente de los Centros no oficiales.

15. Obligaciones del personal docente: a) de carácter general para todo el Profesorado; b) específicas de determinados Profesores.—Derechos del personal docente.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario; faltas y sus clases; sanciones; procedimiento.—Las plantillas de personal docente, administrativo y subalterno en los Centros oficiales.—Plantillas en los Centros no oficiales.

16. El alumnado: el ingreso en los Centros de Formación Profesional Industrial.—La inscripción de matrícula.—La matrícula en los Centros no oficiales.—Obligaciones y derechos de los alumnos.—Régimen disciplinario; faltas; sanciones aplicables y procedimiento.

17. La Junta Central de Formación Profesional Industrial y la antigua Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—La Orden ministerial de 30 de octubre de 1958.—Resolución de 28 de noviembre de 1958.—Cotización y prestaciones comprendidas en el Reglamento de la Mutualidad.—La Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir la cátedra del Grupo segundo, «Ciencias Naturales», de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas de Madrid y Valencia.

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la admisión de aspirantes a la cátedra del Grupo segundo, «Ciencias Naturales», de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas de Madrid y Valencia, cuya oposición fué convocada por la citada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar a continuación la lista de aspirantes admitidos a dicha oposición y de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Admitidos:

- D. Luis Báuena Cerella.
- D. Agustín Barrio Ruiz.
- D. José Cebriá Esparza.
- D. César Gómez Campo.
- D. Adrián González Bernaldo de Quirós.
- D. José Jaime Gómez.
- D. Amparo Landete Aguilar.
- D. Eduardo Prieto Herand.
- D. José Antonio Sandoval Puerta.
- D.ª Julia Urgel González.

Excluidos:

D. Joaquín Madrid Alfonso (por no estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria, no acreditar práctica docente ni haber abonado los derechos de la oposición.

2.º Contra la anterior exclusión se podrá recurrir en reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo Arregado a la Embajada de España en Roma.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1952 y Orden de este Ministerio de 29 de julio siguiente, esta Subsecretaria convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe que ha de producirse en la Oficina Agronómica afectada a la Embajada de España en Roma, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los Ingenieros Agrónomos que deseen concursar habrán de presentar las correspondientes instancias, dirigidas a la Subsecretaria, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes deberán acompañar la documentación justificativa de su aptitud legal para concursar y de los méritos profesionales, servicios prestados, trabajos publicados y de cuantos hechos y circunstancias consideren conveniente alegar. Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentran destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, sin cuyo requisito se considerará sin validez la petición.

2.º Dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos.

3.º Habida cuenta que el Arregado Agrónomo en Roma desempeña además la misión de representante permanente de España en la EAO los concursantes deberán justificar su conocimiento de los idiomas italiano e inglés, cuyas pruebas de aptitud tendrán lugar antes de transcurridos los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos en los locales de este Ministerio, ante un Tribunal que, con una antelación de cinco días como mínimo, designará la Subsecretaria. Dichas pruebas comprenderán dos ejercicios prácticos: uno escrito y otro oral, limitándose el Tribunal a declarar la aptitud o no aptitud de los concursantes en orden al conocimiento de los referidos idiomas.

4.º El día y la hora de celebración de las pruebas serán dados a conocer en la tablilla de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canals.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo Arregado a la Embajada de España en Washington.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1952 y Orden de este Ministerio de 29 de julio siguiente, esta Subsecretaria convoca concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe que ha de producirse en la Oficina Agronómica afectada a la Embajada de España en Washington, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los Ingenieros Agrónomos que deseen concursar habrán de presentar las correspondientes instancias, dirigidas a la Subsecretaria, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes deberán acompañar la documentación justificativa de su aptitud legal para concursar y de los méritos profesionales, servicios prestados, trabajos publicados, y de cuantos hechos y circunstancias consideren conveniente alegar. Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentran destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia auto-